



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN:	200014003002-2023-00172-00
COMITENTE:	CENTRO DE CONCILIACIÓN JOSÉ DÍAZ CUJÍA FUNDACIÓN AFOCOLOMBIANA JDC
Clase de proceso:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Convocante:	GUSTAVO ADOLFO CAMPO ROLDAN
Convocado:	ANA CLAUDIA PALLARES CARRILLO

Visto que la Inspección Urbana de Policía, Casa de Justicia Primero de Mayo, en cabeza de su inspectora Doctora ANA LIZET MORA QUINTERO, remite escrito de oposición a la entrega, formulada por un tercero interviniente a través de apoderado judicial, en la diligencia de entrega llevada a cabo el día 16 de agosto de los corrientes, sobre el bien inmueble ubicado en la dirección manzana 15 casa 1 urbanización Populandia Valledupar, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-108402, oposición que fue admitida el 5 de diciembre de 2023, por la citada inspectora; precedente es obrar de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7, artículo 309 del Código General del Proceso, como en efecto se hará.

Por otro lado, se observa que el doctor JOSÉ MIGUEL PARODI RAPALINO, manifiesta ser apoderado del opositor, no obstante no obra dentro del plenario prueba de dicha calidad, por lo que se requerirá a fin de que acredite su calidad, so pena de tener por no presentada la oposición.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. – Agréguese el despacho comisorio sin diligenciar, al haberse admitido la oposición a la diligencia de entrega por el comisionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del C.G.P.

SEGUNDO. – Concédase el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estado del presente proveído, para que los interesados soliciten pruebas que se relacionen con la oposición, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del artículo 309 del C.G.P.

TERCERO. – Requírase al doctor JOSÉ MIGUEL PARODI RAPALINO, para que dentro del término de cinco (5) contados a partir de la notificación en estado del presente

proveído, acredite la calidad en la que actúa en el presente trámite, so pena de tener por no presentada la oposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a3364228da0d1195d2058fc14791173efb33247b9f4660a5bb37fe7d3528cc**

Documento generado en 24/01/2024 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>